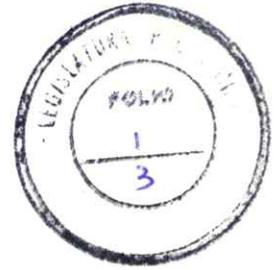




Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



FUNDAMENTO

Sr. Presidente:

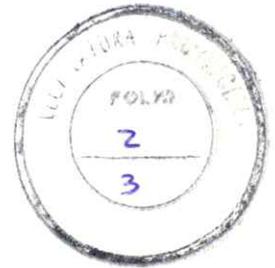
Los fundamentos de la presente Ley que establece la creación del "INSTITUTO PROVINCIAL DE REHABILITACIÓN DEL DISCAPACITADO" serán vertidos en cámara.

GUILLERMO J. LINDL
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

JOAQUÍN S. PÉREZ AGUILAR
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

RUBÉN D. SCIUTTO
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º: Crease el INSTITUTO PROVINCIAL DE REHABILITACIÓN DEL DISCAPACITADO, en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 2º: Tendrá por finalidad “ Propender a la rehabilitación física, psíquica y económica - social de las personas que a consecuencia de factores congénitos o adquiridos adolezcan de cualquier disminución de su capacidad psíquica y física”, según lo estipula la Ley Nacional Nº 22.431- Dec. Reg. Nº 498, y se encuadra en el marco jurídico de la Ley Nº 48 y su Decreto Reglamentario Nº 2537/93, y brindar los servicios y prevención comprendidos en dichas Leyes.

ARTÍCULO 3º: Definida la rehabilitación como “ la aplicación de un conjunto de medidas medicas, sociales, educativas y profesionales para preparar o readaptar al individuo con el objeto de que alcance la mayor proporción posible de su capacidad funcional “ (Organización Mundial de la Salud), comprende al campo de la rehabilitación el sub-campo médico y el sub- campo social, con sus respectivas áreas y acciones a desarrollar, que son las siguientes:

A) SUB- CAMPO MEDICO:

Área física:	sub-area	- Aparato locomotor - Senso perceptivo y lenguaje - Orgánicas - Mixtas
--------------	----------	---

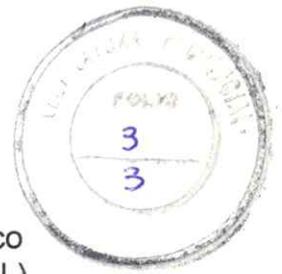
Área mental:	sub- área	- Psicosis - Neurosis - Psicopatías - Mixtas
--------------	-----------	---

B) SUB-CAMPO SOCIAL:

Área educacional:	sub- área	- Nivel inicial - E.G.B -1 - E.G.B -2 - E.G.B -3
-------------------	-----------	---



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



- Polimodal
- T.T.P (trayecto técnico profesional)
- Formación recursos humanos:
 - Ortesis y Prótesis
 - Terapia ocupacionales

Área Profesional: sub- área - Orientación vocacional
- Orientación laboral
- Capacitación laboral.

Área laboral y seguridad social: sub- área - Reempleo
- Actividad protegida
- Automotores
- Cooperativas
- Legislación
- Vivienda
- Pensiones

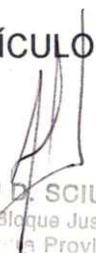
Área de recreación: sub- área - Deportes
- Recreación
- Actividades culturales.

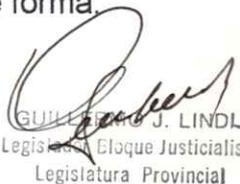
ARTÍCULO 4º: Los fondos que resulten necesarios para su creación y puesta en funcionamiento, al igual que los gastos que demande la dotación del recurso físico (infraestructura edilicia y equipamiento) , y del recurso humano capacitado (profesional y técnico), y no capacitado (maestranza y servicios generales), serán imputados a las partidas correspondientes al Ministerio de Salud y Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Invitar a adherir a la presente Ley a los Gobiernos Municipales y Comunales, entidades privadas, asociaciones intermedias, gremiales, de las obras sociales y de todas las instituciones que cumplan funciones en este campo, a lo fines de coordinar la actividades de rehabilitación y así lograr una integración funcional de actividades y recursos, basadas en un real conocimiento de las necesidades para una utilización eficiente de la capacidad operativa.

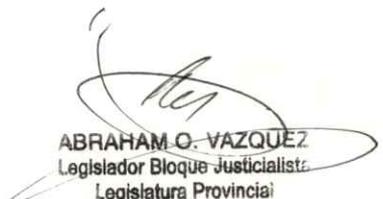
ARTÍCULO 6º: La presente Ley será reglamentada en un plazo de treinta (30) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 7º: De forma.


RUBEN D. SCIUTTO
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial


GUILLERM J. LINDL
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial


JUAN S. PÉREZ AGUILAR
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial


ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial